

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 792 /2018

Viedma, 6 de noviembre de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en la Acordada N° 9/2018-STJ donde se aprueba el Manual de Funciones para la Oficina Judicial del Fuero Penal se encuentra previsto un cargo de Abogado Referencista en la Unidad Tribunal de Impugnación.

Que la Presidencia de dicho Tribunal solicita la posibilidad de cubrir el cargo, fundando la petición en la necesidad de contar con una persona que se ocupe de las tareas de asistencia al Tribunal, además de las establecidas en la Acordada N° 12/2012-STJ.

Que conforme a lo solicitado y con el objeto de optimizar el servicio de justicia se considera necesario hacer lugar a lo solicitado.

Que el/la profesional designado integrará el Cuerpo de Abogados Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia, conforme Art. 87 de la Ley 5190.

Que según la Acordada N° 12/2012-STJ el ingreso se realizará previo llamado a concurso externo de antecedentes y oposición conforme Art. 51 de la Const. Prov. Las modalidades del llamado y la designación estarán a cargo del Superior Tribunal de Justicia.

Que con los informes de la Administración General, la Contaduría General y la Resolución N° 790/2018-STJ, se ha certificado la existencia de partida presupuestaria y vacante para cubrir el cargo.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el Art.3° inc b) de la Acordada N° 13/2015-STJ,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a abogados relatores y referencistas del S.T.J., para cubrir un (01 cargo de **ABOGADO REFERENCISTA** del Cuerpo de Relatores y Referencistas del S.T.J., con funciones en la Unidad Tribunal de Impugnación, dependiente de la Dirección General de Oficinas Judiciales, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho y asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ullio', is written over a horizontal line. The signature is cursive and somewhat stylized.

Artículo 2°.- El requisito para el cargo del Art. 1°, de acuerdo con lo dispuesto por Acordada N° 12/2012-STJ, es contar con más de un (01) año de graduado como Abogado/a.

La/el profesional designado tendrá las misiones y funciones previstas en las Acordadas N° 12 y 13/2018-STJ, haciendo saber que además realizará tareas de asistencia al Tribunal de Impugnación, según el mismo lo determine.

Artículo 3°.- Previo a la designación, los aspirantes deberán aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar>, y deberá realizarse a partir del 09/11/2018 y hasta el 06/12/2018 a las 13,30 hs. Todas las notificaciones se realizarán a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se contarán a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deberán ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos los interesados deberán presentar –desde el 09/11/2018 y hasta el 06/12/2018 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, en la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida 292, Noveno Nivel, Viedma.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (06/12/2018 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°.- Deberán acompañarse las siguientes certificaciones y constancias en una copia certificada, en el siguiente orden:

- a) Constancia de inscripción impresa desde la página web,
- b) Fotocopia autenticada del título habilitante,
- c) Fotocopia autenticada del DNI
- d) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.
- e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- f) Maestrías, posgrados, o certificaciones que acrediten la formación,

- g) Fotocopia de cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- h) Fotocopia autenticada de certificaciones laborales.
- i) Los aspirantes deberán constituir dirección de correo electrónico.

La presentación y la documentación solicitada deberá realizarse debidamente ordenada, y en tamaño de papel A4.

Artículo 6°.- Disponer que por Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia se verifiquen los requisitos de admisibilidad consignados en el Art. 2°.

Artículo 7°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos, de antecedentes y de oposición a través de un trabajo práctico o un examen escrito u oral. En cualquier caso la oposición será evaluada con un máximo de hasta (40) cuarenta puntos. La ponderación de títulos y antecedentes se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos.

Artículo 8°.- La evaluación y ponderación de los antecedentes de los postulantes y la prueba de oposición será calificada por un Comité de Evaluación, integrado por el Secretario de la Secretaría N° 2 del S.T.J., Dr. Wenceslao Arizcuren, el Presidente del Tribunal de Impugnación, Dr. Adrián Zimmermann y la Abogada Relatora del S.T.J., Dra. Romina Bruno, todos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de R.N. El Comité fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseñará y evaluará la oposición.

Artículo 9°.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces del STJ otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. No accederán a dicha entrevista los postulantes que hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ) los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

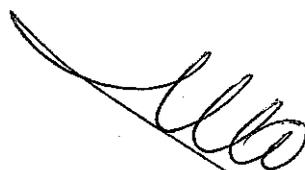
Para ser designados los postulantes deben reunir el puntaje mínimo antes detallado.

El Orden de Mérito resultante podrá ser utilizado por el término de dos (02) años en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concurra.

Artículo 10°.- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de treinta (30) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

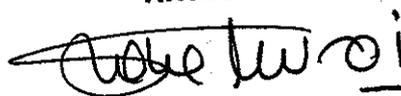
Artículo 11°.- Ordenar la publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de Río Negro y durante tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.



ENRIQUE J. MANSILLA
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI



SILVANA MUCCI
Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia